



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN ESPECIAL

Año I - N° 670

Quito, lunes 15 de
junio de 2020

Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

5 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1° de julio de 1895**



Págs.

**SERVICIO NACIONAL DE
ADUANA DEL ECUADOR**

RESOLUCIÓN

OFICIO N° SENAE-DSG-2020-0074-OF

SENAE-SENAE-DSG-2020-0029-RE Designense a las delegadas al Comité Técnico Interinstitucional del Comité de Política Tributaria (CPT)

2

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Oficio Nro. SENAЕ-DSG-2020-0074-OF**Guayaquil, 08 de junio de 2020****Asunto: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO
OFICIAL-RESOLUCIÓN SENAЕ-SENAЕ-2020-0029-RE**

Señor Ingeniero
 Hugo Del Pozo Berrazueta
REGISTRO OFICIAL DEL ECUADOR
 En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento saludo, comedidamente solicito a usted vuestra colaboración para que se sirva requerir a quien corresponda la publicación en el Registro Oficial del siguiente acto administrativo:

RESOLUCION No.	ASUNTO	PÁGINAS No.
SENAE-SENAE-DSG-2020-0029-RE	Designar a las delegadas al Comité Técnico Interinstitucional del Comité de Política Tributaria (CPT)	03

Agradezco la favorable y pronta atención que siempre nos brinda.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Maria Lourdes Burgos Rodriguez
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Anexos:

- senae-senae-2020-0029-re_certificada.pdf

"Siento como tal que el presente constituye la impresión del documento electrónico No. *Senae-DSG-2020-0074-OF* generado a través del sistema QUIPUX por el servicio Nacional de Aduanas del Ecuador SENAЕ"

Maria Lourdes Burgos Rodriguez
 Directora de Secretaria General de la Dirección General
 Aduana del Ecuador SENAЕ



MARIA LOURDES
 BURGOS
 RODRIGUEZ

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2020-0029-RE**Guayaquil, 05 de junio de 2020****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****DIRECCIÓN GENERAL
CONSIDERANDO**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 3 del Reglamento para el Funcionamiento del Comité de Política Tributaria, establece que el referido comité estará integrado también por el Director del Servicio Nacional de Aduanas o su delegado;

Que, el artículo 9 del Reglamento para el Funcionamiento del Comité de Política Tributaria, dispone: *“Art. 9.- Delegación.- Los integrantes del Comité de Política Tributaria podrán actuar mediante delegados permanentes u ocasionales. En ambos casos, y previo al inicio de la sesión correspondiente, se debe presentar ante el Secretario del Comité de Política Tributaria el acto administrativo válido, conforme al artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, que justifique tal delegación. La designación de un delegado permanente no impide la participación del titular delegado en las respectivas sesiones. Los delegados de las instituciones miembros del Comité de Política Tributaria tendrán un rango de, al menos, Subsecretario, o su equivalente en la estructura de la Institución a la cual representan.”*;

Que, el artículo 15 del Reglamento para el Funcionamiento del Comité de Política Tributaria, ordena: *“Art. 15.- Conformación del Comité Técnico Interinstitucional.- El Comité Técnico Interinstitucional estará conformado, permanentemente, por un delegado de todas y cada una de las instituciones que integran el Comité de Política Tributaria, el cual será designado por la autoridad que conforme el Comité de Política Tributaria. Sin perjuicio de la designación del delegado técnico permanente, las autoridades que conforman el Comité de Política Tributaria, podrán designar delegados técnicos específicos, para que actúen en aspectos puntuales.”*; y,

Que, la Disposición Transitoria Única del Reglamento para el Funcionamiento del Comité de Política Tributaria, manda: *“DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del presente Reglamento, cada una de las autoridades que conforman el Comité de Política Tributaria de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas hará llegar a la Secretaría las delegaciones a las que se refieren los artículos 9 y 15 del presente Reglamento indicando en cada caso el delegado permanente y el delegado alterno.”*

Que, el artículo 213 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, determina que la administración del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador corresponderá a la Directora del

Director General, quien será su máxima autoridad y representante legal, judicial y extrajudicial, en razón de lo cual ejercerá los controles administrativos, operativos y de vigilancia señalados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;

Que, respecto de las facultades del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el último párrafo del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones señala: “*Todas las atribuciones aquí descritas serán delegables, con excepción de las señaladas en el literal l).*”;

Que, el artículo 69 del Código Administrativo Orgánico, ordena que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión;

Que, mediante Resoluciones Nos. SENAE-SENAE-2019-0020-RE, de fecha 20 de marzo del 2019, y su posterior reforma No. SENAE-SENAE-2020-0012-RE, de fecha 13 de febrero del 2020, se expidió por parte de la máxima autoridad del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador – SENAE, la delegación respectiva para su representación en el Comité Técnico Interinstitucional del Comité de Política Tributaria; sin embargo por motivos de reestructuración interna y cambios administrativos se debe de proceder con la actualización.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 512 suscrito en la ciudad de Quito, el día 20 de septiembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, resolvió designar a la Abg. María Alejandra Muñoz Seminario, como Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el mismo que entró en vigencia desde el momento de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial;

En virtud de las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, contempladas en el Art. 216 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones,

RESUELVE

DESIGNAR A LAS DELEGADAS AL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DEL COMITÉ DE POLÍTICA TRIBUTARIA (CPT)

PRIMERO: Delegar a la **Lcda. Maria Isabel Velez Ureta**, Asesora 2 en la Dirección General - SENAE, a efectos de que ejerza en calidad de **Delegada Principal** de la suscrita Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el Comité Técnico Interinstitucional del Comité de Política Tributaria (CPT).

SEGUNDO: Delegar a la **Lcda. Dayanna Gabriela Cevallos Alvarez**, Subdirectora de Apoyo Regional - SENAE, a efectos de que ejerza en calidad de **Delegado Alterno** de la suscrita Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, **ante el Comité Técnico Interinstitucional del Comité de Política Tributaria (CPT)**.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Se deja sin efecto las Resoluciones No. SENAE-SENAE-2019-0020-RE, de fecha 20 de marzo del 2019, y No. SENAE-SENAE-2020-0012-RE, de fecha 13 de febrero del 2020.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su difusión institucional, y su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, y a la Secretaría del Comité de Política Tributaria.

TERCERO: Encárguese a la Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la difusión institucional, y su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho principal del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Maria Alejandra Muñoz Seminario
DIRECTORA GENERAL

Referencias:

- SENAE-SENAE-2019-0020-RE

Copia:

Señora Economista
Alba Alegria Villamar Andrade
Subdirectora General de Gestión institucional

Señorita Magíster
Amada Ingeborg Velasquez Jijon
Subdirectora General de Normativa Aduanera

Señorita Magíster
Andrea Paola Colombo Cordero
Subdirectora General de Operaciones

"Siento como tal que el presente constituye la impresión del documento electrónico No. SENAE-SENAE-2020-0012-RE generado a través del sistema QUIPUX por el servicio Nacional de Aduanas del Ecuador SENAE"

Maria Lourdes Burgos Rodriguez

Maria Lourdes Burgos Rodriguez
Directora de Secretaría General de la Dirección General Aduana del Ecuador SENAE



iv



https://www.sena.gov.ec
MARIA ALEJANDRA MUÑOZ SEMINARIO